

USO INDUSTRIAL

- Para todos los consumos..... 52

3.—DERECHOS DE ACOMETIDA (Ptas.).... 8.000

4.—CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS (Ptas./mes)..... 153

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

11491 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente número 73/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido por dicha Corporación con fecha 11 de agosto de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 10 de junio de 1991. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio del agua del Taibilla del 14,93 por 100, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 3 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa normal en sus diferentes tramos así como la especial para pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejero Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión del Pleno del día 3 de julio de 1992, que son las siguientes:

- Acometida de la red, 5.000 Ptas.
- Mínimo de consumo trimestral, 24 m³
- Canon fijo mantenimiento contador/trim., 60 Ptas.
- Canon fijo mantenimiento acometida/trim., 90 Ptas.
- Precio del m³:

A) Tarifa normal:

- Tramo 1.º: De 0 a 60 m³, 54,00 Ptas.
- Tramo 2.º: De 61 a 80 m³, 58,65 Ptas.
- Tramo 3.º: De 81 a 100 m³, 63,23 Ptas.
- Tramo 4.º: De 101 m³ en adelante, 67,85 Ptas.

B) Tarifa especial para pensionistas: 54 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Secretaría General de la Presidencia

11494 ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se autoriza la utilización del modelo institucional del Escudo de la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la petición formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia para la utilización del modelo institucional del escudo de la Comunidad Autónoma en los libros de escolaridad y calificaciones.

Considerando que el uso de dicho distintivo viene reglamentado en el Decreto Regional 34/1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo institucional del escudo de la Región de Murcia, cuyo artículo segundo prevé su reproducción por organismos públicos y por ciudadanos sin más condicionamiento que el ajuste a las precisiones técnicas del anexo correspondiente, utilización que parece oportuno autorizar al Ministerio de Educación y Ciencia para impresión conjunta con el escudo de España en dichos documentos en razón a que próximamente serán asumidas por la Comunidad Autónoma las competencias respectivas en materia de Educación y Ciencia.

Considerando que el Decreto Regional 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su artículo 5.3 establece que la Secretaría General de la Presidencia podrá autorizar la utilización del símbolo y logotipo por otros